



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254-2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 22 JUL. 2019

VISTOS:

La Carta N°039-20219-CSI, del Consorcio Supervisor Ingeniería, supervisor de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800, El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín – Saldo de Obra”*.

El Informe N°073-2019-CCPA/AC-I.E.C, del Administrador de Contrato de la obra.

El Informe N°287-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N°093-2019-GRSM-PEAM.01.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, con Fecha 26 de Setiembre del 2018 se suscribe el Contrato N°022-2018-GRSM-01,00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio los Andes, para la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín - Saldo de Obra”*;

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo, suscribió el Contrato N°028-2018-GRSM-PEAM-01.00, con el Consorcio Supervisor Ingeniería, para la supervisión en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E N°00800 – El Cóndor, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín – Saldo de Obra”*. Por un monto que asciende a S/222,363.47 (Doscientos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Tres con 47/100 Soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario incluyendo la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución Gerencial N°067-2019-GRSM-PEAM.01.00 de fecha 15 de Febrero del 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N°05 por 13 días calendario, solicitada por el Contratista Consorcio los Andes, en la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín - Saldo de Obra”*;

Que, con Carta N°039-20219-CSI, el Consorcio Supervisor Ingeniería, supervisor de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800, El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín – Saldo de Obra”*; hace llegar el Informe N°030-2019-JS-AGGNI/CSI, por medio del cual emite la viabilidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01; precisando que el Jefe de Supervisión y el Especialista de Instalaciones Eléctricas, manifiestan: La prestación Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01 refiere al cambio de diseño de red trifásica a monofásica en el expediente técnico de la citada obra. El conductor alimentador desde el punto de entrega por la concesionaria de energía hasta el tablero general en forma subterránea con cable N2XOH; tablero general y los tableros de distribución, ramales de cada circuito, derivados hasta la salida de cada punto de alumbrado, tomacorrientes y fuerza serán circuitos monofásicos.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254-2019-GRSM-PEAM.01.00

La solución técnica planteada en la Prestación Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, es viable; por lo que recomienda a la Entidad proceder con las acciones técnico administrativas de conformidad con el artículo 175.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°073-2019-CCPA/AC-I.E.C, el Administrador de Contrato de Obra, respecto a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, presentado por la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800, El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín – Saldo de Obra”; manifiesta al Director de Infraestructura los siguiente:

ANALISIS:

DE LA BASE LEGAL

Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”

(...)

175.2.- La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

175.4.- La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5.- Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

(...)

175.8.- La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254-2019-GRSM-PEAM.01.00

observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.
(...)"

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

La prestación adicional de obra N° 01, es formulada como consecuencia de la necesidad de tener un sistema monofásico, ya que la zona del proyecto (EL CONDOR) no cuenta actualmente con el sistema 380/220 V (Sistema Trifásico), tal como se indica en el Expediente Técnico de Obra.



CUADRO DE INFORME PRESUPUESTAL ADICIONAL	
	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 24,069.23
UTILIDAD (10.55%CD)	S/. 2,539.18
TOTAL ADICIONAL	S/. 26,608.41

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01

Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N°01, se detalla a continuación:



CUADRO DE INFORME PRESUPUESTAL DEDUCTIVO	
DEDUCTIVO	TOTAL
COSTO DIRECTO	S/. 24,715.86
UTILIDAD (10.55%CD)	S/. 2,607.40
PRESUPUESTO TOTAL DEDUCTIVO	S/. 27,323.26

INCIDENCIA

Debido a que el Presupuesto Adicional N°01 está vinculado a un Presupuesto Deductivo N°01, la Incidencia del Adicional N°01 de Obra se determina de la siguiente manera:

- A) Costo Contrato Principal : S/ 2,920,000.00
- B) Presupuesto Adicional N°01 : S/ 26,608.41
- C) Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 : S/ 27,323.26

$$\text{Incidencia} = (B-C) / A * 100 = (-714.8462) / 2,920,000.00 * 100$$

$$\text{La Incidencia del Adicional de Obra N°01} = - 0.0245\%$$

La incidencia negativa, determina que el presupuesto del deductivo vinculante es mucho mayor al adicional de obra N°01.

La Incidencia de los Adicionales de Obra, tramitados a la fecha, se encuentra en concordancia al Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254-2019-GRSM-PEAM.01.00

FORMULA POLINOMICA

De conformidad a los insumos intervinientes en el presente Adicional de Obra N°01, se ha verificado la siguiente Fórmula Polinómica:

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0301072 I.E. N°00800 -EL CONDOR-SALDO DE OBRA
Subpresupuesto 004 ADICIONAL DE OBRA N° 01 - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
Fecha Presupuesto 29/05/2019
Moneda NUEVOS SOLES
Ubicación Geográfica 220101 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

$$K = 0.156*(Mr / Mo) + 0.074*(lr / lo) + 0.080*(Dr / Do) + 0.178*(Cr / Co) + 0.512*(Ar / Ao)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.156	100.000	M	47	MANO DE OBRA
2	0.074	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.080	100.000	D	29	DOLAR
4	0.178	100.000	C	18	CABLE TELEFONICO
5	0.512	100.000	A	12	ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR

OPINION

Visto las Anotaciones del Cuaderno de Obra y documentos tramitados, se verifica que se ha procedido en conformidad al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y normatividad vigente.

Por tanto; se comparte la Opinión del Supervisor de Obra, indicando:

Es procedente aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de veintiséis mil seiscientos ocho con 41/100 soles (S/26,608.41) y el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de veintisiete mil trescientos veintitrés con 26/100 soles (s/. 27,323.26).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se verifica que la Solicitud del Adicional de Obra N°01, se encuentra enmarcado dentro del Art. 175 del Reglamento de Contrataciones y demás normatividad vigente.
- Se recomienda, mediante Acto Resolutivo aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de veintiséis mil seiscientos ocho con 41/100 soles (S/26,608.41) y el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de veintisiete mil trescientos veintitrés con 26/100 soles (S/27,323.26).
- Es necesario que la comunicación de los actuados, deberá realizarse con fecha máxima hasta el jueves 25 de julio del 2019, en conformidad al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°287-2019-GRSM-PEAM.04.00, el Director de Infraestructura, respecto a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín - Saldo de Obra"; estando al Informe del Administrador de Contrato, y habiéndose definido los criterios de error u omisión o deficiencia en el expediente técnico y aquellas situaciones no previsibles posteriores al contrato. Visto y analizado los hechos, esta dirección; comparte la opinión de la supervisión y del citado administrador de contrato; por lo que considera procedente aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de monto de veintiséis mil seiscientos ocho con 41/100 soles (S/26,608.41) y el Deductivo Vinculante N°01 por el monto de veintisiete mil trescientos veintitrés con 26/100 soles (S/27,323.26);





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 254-2019-GRSM-PEAM.01.00

Que, mediante Informe N°093-2019-GRSM-PEAM.01.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, respecto a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por S/ 26,608.41 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por S/ 27,323.26, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín - Saldo de Obra".

En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario SI cuentan con disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 127 que presenta un saldo de S/ 79,215.23, de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios .

Proyecto : 2214544 Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín.

Meta : 0034 - 0006305 Infraestructura Educativa.

En tal sentido, se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar los gastos del servicio señalado mediante documento resolutivo;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE.-

Artículo Primero.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01 en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín - Saldo de Obra", por un presupuesto de S/ 26,608.41 (Veintiséis Mil Seiscientos Ocho con 41/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes referidos precedentemente.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00800 el Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, San Martín - Saldo de Obra", por un presupuesto de S/27,323.26 (Veintisiete Mil Trescientos Veintitrés con 26/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes referidos precedentemente.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Contratista Consorcio los Andes, al Consorcio Supervisor Ingeniería, a la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Muller A. Huanca Huáman
Gerente General